

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

Contrato abierto para la prestación del **servicio de vigilancia** que formalizan por una parte **Banco del Bajío, S.A de C.V. Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO)**, representado en este acto por la **Dra. Cristinne Leo Martel**, en su carácter de Directora Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL FIBESO**" y por la otra la persona moral **Servicios Administrativos 2012 S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. Daniel Bautista Santiago**, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"; a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**"; en términos del presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V; 208, fracción I; 209; 210. Fracción IX y 251, fracción VI de la Ley del Seguro Social, el IMSS brinda a los derechohabientes y población en general el servicio de los velatorios a través de los Velatorios IMSS.

I.3. El **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León** interviene como **área responsable de la contratación** en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y el Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

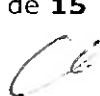
I.4. La **Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León** interviene como **área requirente** y como **Administrador de Contrato** en la formalización del presente contrato de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.2 y 5.3.15 de las POBALINES del IMSS y el Artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. La administración del **Velatorio IMSS Número 10, Monterrey**, interviene como **área usuaria**, responsable de la unidad operativa y auxiliar de la administración del contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con el **acta de adjudicación de fecha 02 de junio de 2025, emitida por Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la **Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León** por lo que la necesidad de la contratación, la idoneidad de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" de la adjudicación que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 01.**

II. "EL FIBESO" declara, por conducto de su representante legal que:

II.1. Mediante contrato celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 01 de abril de 1991, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de fideicomitente y Banco Obrero, S.A con el carácter de

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

fiduciario, celebraron contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Beneficios Sociales" (FIBESO), afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalarán posteriormente.

Fideicomiso que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **700019GYR00344** del Registro de Fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal.

II.2. En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S.A y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de síndico de la quiebra de la quiebra del Banco Obrero, S.A., designó a Banco del Bajío S.A., funja como fiduciario del FIBESO a partir del 01 de junio de 2004, en sustitución fiduciaria entre el Banco Obrero, S.A (fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A para surtir efectos a partir del 01 de junio de 2004.

II.3. Mediante escritura número 72, 128, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, D.F., se protocolizó y compulsó el convenio global de sustitución fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A en liquidación y quiebra representado por el Lic. Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Lic. Gerardo Gabriel Lozano Ordoñez y el Lic. Benjamín Romero Castillo, en su calidad de fiduciario sustituto, respecto de diversos fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra el fideicomiso que participa en este contrato.

II.4. Con fecha 04 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, celebraron el primer convenio modificadorio al contrato de fideicomiso citado en el numeral II.1.

II.5. La representación legal le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de "**EL FIBESO**" a través del **acuerdo 02/5A.S.Ext./18**, emitido en la **Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018**, en el cual se le designó como Directora Técnica de "**EL FIBESO**".

II.6. Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **15, 818** de fecha **23 de abril de 2021**, pasado ante la fe de la **Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez**, titular de la **Notaría Pública número 105 de León, Guanajuato**.

II.7. Para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, se cuenta con recursos suficientes, no comprometidos de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad folios **104 MTY 12 y 105 MTY 13 de fecha 26 de marzo de 2025**, emitidos por la Dirección Técnica de "**EL FIBESO**". **Anexo 02.**

II.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **FBS940708GA4**.

II.9. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Álvaro Obregón Núm. 121, Piso 9, Interior 903-904, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10. Participa como ente obligado al pago del servicio objeto del presente instrumento, en términos del artículo 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

II.11. La fecha de firma del presente contrato obedece a la fecha en la que se recibió la documentación necesaria para su integración en las oficinas de la Dirección Técnica de "EL FIBESO".

III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara, por conducto de su representante legal, que:

III.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 18,329** de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Número 03 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León** denominada **Asesoría de Servicios Administrativos 2012, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es, **entre otros, contratar y colocar en todas sus formas en favor de terceros por tiempo indefinido, por tiempo determinado, a sueldo, por nómina, por honorarios o a destajo, todo tipo de personal para empresas, asociaciones particulares del sector del gobierno de la iniciativa privada o del sector social, entre otros.**

III.2 El **C. Daniel Bautista Santiago**, en su carácter de representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública número 18,329** de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Número 03 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASA1210313C7** y señala como domicilio fiscal y para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Delta, número exterior 109, Colonia Valle del Sol, San Nicolás de los Garza, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 66418.**

III.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico la previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del contrato. – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio del servicio de vigilancia en los términos y condiciones establecidos en este contrato, servicio cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el ANEXO 03 y 04 que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Importe del contrato.- "EL FIBESO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este instrumento, la cantidad mínima de \$ 204,544.00 (Doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en total asciende a \$ 237,271.04 (Doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y un pesos 04/100 M.N.); y un monto máximo de \$511,360.00 (Quinientos once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el IVA, que asciende a un total de \$593,177.60 (Quinientos noventa y tres mil ciento setenta y siete pesos 60/100 M.N.).

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

Los recursos susceptibles de ser ejercidos por concepto del servicio materia del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL FIBESO"**, conforme al presupuesto que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio correspondiente sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de las partes

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción	Cantidad de elementos	Precio Unitario sin IVA	Importe Mensual sin IVA
1	Servicio de guarda y vigilancia a las instalaciones del Velatorio IMSS Núm. 10 en Monterrey, Nuevo León, en un turno de 12 horas diarias de lunes a domingo	4	\$15, 980.00	\$63,920.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de vigilancia, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - Anticipo. -Para el presente contrato **"EL FIBESO"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. Forma y lugar de pago. **"EL FIBESO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo 03** que forma parte integrante de este contrato.

Los comprobantes fiscales serán entregados en el **Velatorio IMSS Número 10, Monterrey**, para revisión y firma del administrador del contrato y su posterior remisión a **"EL FIBESO"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles conforme el artículo 73 de LA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contados a partir de que la instrucción de pago y los comprobantes fiscales sean entregados en las oficinas de la **Dirección Técnica de "EL FIBESO"** con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará, a partir del día siguiente a la aceptación del CFDI o factura electrónica por parte de la **Dirección Técnica de "EL FIBESO"**, una vez que ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.





	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25		Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional		
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025		

El CFDI o factura electrónica serán remitidas por la administración del Velatorio a las oficinas de la **Dirección Técnica**, en formato digital una vez que la administración del contrato manifieste su conformidad con la entrega del servicio objeto del contrato y deberían ser expedidos a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales, deberá estar acompañada de un escrito mediante el cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** indique el banco, número clave y titular de la cuenta a la que se solicita la transferencia de pago; así como estar acompañada del acta entrega recepción, carta de satisfacción de los servicios y/o evidencia fotográfica que permita acreditar la prestación del servicio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la presentación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL FIBESO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por lo que, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** autorizará a **"EL INSTITUTO"** descontar, a través de **"EL FIBESO"**, las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, dentro de los **10 días** posteriores al atraso de en el cumplimiento de la obligación de que se trate, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del **artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASP"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la presentación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL FIBESO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. - Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios. - La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 03 y 04**, los cuales forma parte del presente contrato, así mismo lo establecido en el anexo técnico correspondiente a la Adjudicación Directa Nacional **AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025**.

Plazo. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula **"PRIMERA"** del presente instrumento, las 24 horas al día los siete días a la semana, incluyendo días feriados, sábados y domingos, divididos en dos turnos diurno y nocturno.

Lugar. - La prestación del servicio se deberá de realizar en las instalaciones del **Velatorio IMSS Núm. 10, Monterrey**.

Condiciones para la prestación del servicio: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el servicio objeto del presente contrato en apego a las condiciones siguientes:




	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

1. **"EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** deberá entregar al administrador del contrato una plantilla del personal que tendrá acceso a las instalaciones del **Velatorio IMSS Núm. 10, Monterrey**, al inicio de la vigencia del contrato, el cual contendrá nombre completo, firma, cargo y fotografía conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está obligado a notificar cualquier alta o baja de personal.
3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se apegará a los principios de integridad, dignidad, protección y respeto, evitando conductas de abuso arbitrariedad y violencia. Se deberá conducir con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar el servicio de conformidad con el equipo, los materiales, vehículos, etc., establecidos en el **Anexo 03**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del velatorio, el transporte de los mismos, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL FIBESO"** a través del administrador del contrato o personal autorizado por este, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", durante la vigencia del presente instrumento jurídico, será sujeto a verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que el servicio se preste conforme a las características solicitadas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/escrito. Sin costo adicional para **"EL FIBESO"**.

SEXTA. - Vigencia. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- Modificaciones al contrato. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por **"EL FIBESO"**, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador del servicio comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - Garantía de calidad de los servicios. - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. - Garantías. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a favor del FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES, las siguientes garantías:

A) Cumplimiento del contrato. Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción II de la LAASSP, 85, fracción III y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL FIBESO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de Póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet, mismo que se adjunta al presente instrumento como **anexo 05**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, podrá rescindir administrativamente el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL FIBESO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a entregar a **"EL FIBESO"**, dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **"EL INSTITUTO"** a través el Administrador del Contrato, procederá inmediatamente a extender la carta de liberación de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la LAASSP.

"EL FIBESO", a través del administrador del contrato, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los supuestos siguientes:

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

- a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados en más de tres ocasiones durante un periodo de 15 (quince) días naturales.
- b) Cuando durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Por incumplimiento en los términos y condiciones pactados en el contrato o en cualquier otra obligación concertada, que afecte el patrimonio o los intereses de **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"**.
- d) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrate el servicio o le otorgue en condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de actualizarse el supuesto referido, el recurso obtenido por la ejecución de la garantía de cumplimiento deberá ser integrado al patrimonio de **"EL FIBESO"**.

DÉCIMA. - Obligaciones de "El Prestador del Servicio". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA. - Obligaciones de "EL INSTITUTO" y de "EL FIBESO".- "EL INSTITUTO" y "EL FIBESO" se obligan a:

- a) **"EL INSTITUTO" y "EL FIBESO"**, otorgaran todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) **"EL FIBESO"** realizará el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. - Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios. - "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidos en el **anexo 04**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en ese supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**




	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25		Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional		
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025		

y/o **"EL FIBESO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - Deducciones. - **"EL FIBESO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico, dentro de **10 (días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA.- Penas convencionales.- En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **anexo 03 y 04** parte integral del presente contrato, **"EL FIBESO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% por cada día de atraso** sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Al Administrador del Contrato, notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de pena convencional, dentro de los **10 (días)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de los previsto en la Cláusula de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en caso de no haberse requerida esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la LAASSP, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.




	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25		Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional		
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025		

DÉCIMA QUINTA. - Licencias, autorizaciones y permisos. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - Seguros. - Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a adquirir y entregar a **"EL FIBESO"**, dentro de los 20 días naturales posteriores al inicio del servicio, un seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al %10 del importe del contrato de prestación de servicios correspondiente).

Dicho seguro tendrá la finalidad de pagar cualquier daño o perjuicio que su personal provoque a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**, o a **terceros**, con motivo de la prestación del servicio.

La pérdida de bienes propiedad del Velatorio IMSS, del **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**, o a **terceros**, que se encuentran bajo su resguardo por motivo del servicio prestado; será responsabilidad exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que se obliga asumir dicha responsabilidad en caso de pérdida, por lo que se deberá de levantar un acta administrativa donde se narren los hechos ocurridos, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos y la Gerencia o Administración del Velatorio, así como por un testigo.

Dichas pérdidas serán absorbidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siempre y cuando se haya realizado la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o Fiscalía competente, la cual deberá hacerse dentro de las 48 horas naturales siguientes en que se tenga conocimiento o que sea notificado por escrito el ilícito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del periodo señalado, **"EL FIBESO"**, a través del calculo y notificación presentada por el Administrador del Contrato, aplicará la pena convencional por incumplimiento establecido en la contratación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Transporte. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del **Velatorio IMSS Núm. 10, Monterrey**, responsabilidad que persistirá hasta que sean devueltos a su lugar de origen.

DÉCIMA OCTAVA. - Impuestos y derechos. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.

"EL FIBESO" solo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - Prohibición de cesión de derechos y obligaciones. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para lo anterior deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 días naturales anteriores a la fecha programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Para los efectos del párrafo anterior el administrador del contrato notificará a **"EL FIBESO"** de la cesión autorizada.

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - Derechos de autor, patentes y marcas. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO/PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL FIBESO"** y/o **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** y/o de **"EL FIBESO"** de cualquier controversia, liberándolos de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos personales.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal de la prestación de los servicios.- Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Terminación anticipada del contrato.- "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o a **"EL FIBESO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** o **"EL FIBESO"** ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y **"EL FIBESO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la parte proporcional de los servicios prestados así como los gastos no recuperables en que haya

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25		Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional		
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025		

incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - Rescisión. - "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO" y de "EL FIBESO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO" y de "EL FIBESO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"**.
- m) En general, incurra en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25		Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional		
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025		

contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIBESO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite de procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En el supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la LAASSP.

No obstante, que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta la nueva cuenta de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el incumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la LAASSP.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIBESO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Relación Laboral. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL FIBESO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"** y **"EL FIBESO"** así como en la ejecución de los servicios.

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL FIBESO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la que se demanda solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - Discrepancias. - **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, se conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Conciliación. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecidos en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Domicilios. - **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- Legislación aplicable.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - Jurisdicción. - **"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 17 de junio de 2025.

"EL FIBESO"



Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del
Fideicomiso de Beneficios Sociales

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. Daniel Bautista Santiago
Apoderado legal del
**"Asesoría en Servicios Administrativos
2012, S.A. de C.V."**

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25 Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Lic. Jose Roberto Mansur Debernardi
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

**AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO,
ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL VELATORIO**



Lic. Juan Pablo Rivera Montiel
Gerente del Velatorio IMSS Número 10, Monterrey

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de servicio de vigilancia número **01/Monterrey/25** para el **Velatorio IMSS Número 10, Monterrey**.

PAOA

"El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación del cual procede y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia".

Depto

CC

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

ANEXO 1
"ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







ACTA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 13:00 horas, del día 02 de junio de 2025, en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Manuel L. Barragán 4850 norte, Colonia Hidalgo, CP 64260, Monterrey, Nuevo León; se reúnen los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la Adjudicación, relativo a la Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025, con número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de requerimiento número 209001/380100/OSI/214/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, oficio dirigido al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en el cual solicita la Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LA LEY").

SEGUNDO.- Se cuenta con recurso presupuestal autorizado para llevar a cabo el servicio de referencia, con número de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 105 MTY 13 por un monto de \$462,000.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y el folio 104 MTY 12 por un monto de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, dando un monto total de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se procede a realizar el procedimiento de contratación solicitado.

TERCERO.- El esquema de contratación garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 55 de "LA LEY", el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, procedió a llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional para el servicio previamente descrito.

CUARTO.- El día 29 de mayo de 2025, se cierra la Investigación de Mercado, de la cual se logra determinar entre otras cosas la existencia del servicio solicitado en el requerimiento para atender la necesidad descritas en el numeral I del Servicio de Vigilancia, se determina que es de carácter nacional, se conoce el precio que impera en el mercado, dado lo anterior, se considera solvente la propuesta presentada por el licitante **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE C.V.**, quien posteriormente mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo del presente año, **RATIFICA su propuesta económica** para efectos de revisión y evaluación a la misma.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

1 **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE C.V.**

Al respecto, con base a lo establecido en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", así como en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (de conformidad con el Cuarto transitorio de la "LA LEY" vigente), se realizó la verificación en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, disponible en la página web <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, así como en el Directorio de personas impedidas de contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha de consulta el 02 de junio de 2025, no encontrándose en este supuesto el cotizante que participa en este procedimiento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La contratante sólo adjudicará el contrato a quien cumpla con los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa y oferte el precio más bajo.

Se aplicará el criterio binario (CUMPLE o NO CUMPLE) para evaluar las cotizaciones y solamente aquellas que cumplan con los requisitos, documentos y datos establecidos en la solicitud de cotización, serán consideradas como susceptibles de ser adjudicadas.





ACTA DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

I.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las cotizaciones, conforme al siguiente procedimiento:

A. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

La revisión de la documentación (Legal-Administrativa) la realizó la Lic. Azthiri Lizeth Silva García, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en su carácter de Área Contratante, servidor público designado por la convocante, obteniendo los siguientes resultados:

PUNTO DE REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE LLEVAR LA COTIZACIÓN	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE C.V.
IV.1.1	Deducción en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representante. FORMATO 01.	SI CUMPLE
IV.1.2	Escrito bajo protesta de decir verdad que deberán presentar los cotizantes, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, en términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 40 de "LA LEY" FORMATO 02.	SI CUMPLE
IV.1.3	Escrito bajo protesta de decir verdad que deberá presentar el cotizante para acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos indicados en el FORMATO 03. , de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 40 de "LA LEY", así mismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con la misma.	SI CUMPLE
IV.1.4	Escrito bajo protesta de decir verdad, de no ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY" de conformidad con el FORMATO 04.	SI CUMPLE
IV.1.5	Declaración de integridad en la que el cotizante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por sí mismo o a través de interposición persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros documentos que les puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. FORMATO 05.	SI CUMPLE
IV.1.6	Escrito libre en el que los cotizantes, bajo protesta de decir verdad, afirmen o nieguen, las relaciones o conexiones de negocios, familiares, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones.	SI CUMPLE
IV.1.7	Escrito libre en el que el cotizante, manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.	SI CUMPLE
IV.1.8	Escrito libre en el que el cotizante, manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador, no podrá reincidir en otro lote que haya participado en el procedimiento.	SI CUMPLE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE C.V.

Una vez hecha la evaluación a la documentación legal presentada por el cotizante en comento, se determinó que **CUMPLE** en su totalidad con la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) establecidos en la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional.

B. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La evaluación de la Propuesta Técnica se realizó por parte de la Lic. Juan Pablo Rivera Montiel, Gerente Velatorio No. 10 Monterrey; como Área Técnica; quien verificó que la cotización cumpla con todos los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, y de acuerdo con el criterio Binario, de lo cual se desprende lo siguiente:

Documento	Descripción	Resultado de la evaluación	
		Cumple/No cumple	Documentado presentado
Anexo técnico	Descripción del servicio solicitado	CUMPLE	Cumple con los requisitos en riesgo 2025
Anexo técnico	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Vigilar y proteger el patrimonio del Fideicomiso e Institucional, en el que se incluye, equipo de cómputo, accesorios, materiales, equipo, estufas, vehículos, así como sus accesorios, cables fuertes, cheques, billetes de crédito, para un efectivo, información y obras de arte.	CUMPLE	Cumple con las características del





ACTA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional
Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

Documento	Descripción	Resultado de la evaluación	
		Cumple/No cumple	Documentado presentado
Anexo técnico	Descripción del servicio solicitado propios o a su propiedad y a los bienes contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños, abusos, uso indebido o siniestros intencionales. Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Fedecominco Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, dolientes, usuarios y público general que se encuentre dentro de las instalaciones. Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones del Velatorio, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus dolientes y usuarios. Participar en dispositivos de seguridad emitidos por el Velatorio IMSS-FIBESO No. 10 Monterrey, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio. Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el Velatorio haya emitido previamente o emita, mismos que en copia simple le serán entregados antes del inicio de la prestación del servicio a través del Administrador del Velatorio y/o personal con facultades para hacerlo, así como los consignas específicas y genéricas. Informar por escrito dentro de los diez días naturales posteriores al fallo sobre el equipo que portaran los elementos que cubran el Servicio, su distribución y características, en particular el Equipo de radiocomunicaciones y el equipo personal (folete o Bastón Policial PR 24 con fornitura, lámpara solo para elementos en turno nocturno). Informar por escrito al Gerente del Velatorio el estado de personal que se asignará al servicio en el Velatorio IMSS-FIBESO No. 10 Monterrey y actualizar mensualmente dicho listado. Documentación que compruebe que cuenta con infraestructura técnica para proporcionar el servicio objetivo de la presente invitación: Sistema de Recrutamiento, Selección y Capacitación, Sistemas de Comunicación; Recursos Materiales, Estructura Administrativa y Humana (organigrama), documentación que compruebe la legal propiedad o posesión de los vehículos, mínimo el número de vehículos solicitados en esta convocatoria, pólizas vigentes de seguro respectivos. Dentro de su infraestructura es necesario incluir documentación comprobatoria de que cuenta espacios destinados para la capacitación e insumos o requerimientos (uniformes, taletos, foletes, radios, ECIIV, etc.) con un stock mínimo que cubra el servicio requerido en la presente convocatoria. El licitante adjunta cada entregable al Gerente del Velatorio dentro de los diez días posteriores al fallo versión PDF de los documentos organizacionales: Manual de organización, manual de procedimientos de operación. El licitante adjudicado entregará al Gerente del Velatorio dentro de los diez días posteriores al fallo Plan de Seguridad de Reacción ante contingencia. Reportar incidentes, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los funcionarios, empleados y derechohabientes, además, deberá mantener estrecha coordinación con los funcionarios del Velatorio IMSS-FIBESO No. 10 Monterrey, cuando estos lo soliciten. LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS Autorización o registro expedido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación para prestar el servicio de seguridad privada, con las modalidades establecidas en el artículo 15, fracción II (seguridad privada en los bienes), fracción IV (servicio de vigilancia y monitoreo electrónico) y fracción VII (actividad vinculada con servicios de seguridad privada) de la Ley Federal de Seguridad Privada, con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2025. • Cédulas únicas de identificación de personal (CUIP) expedidas por la Dirección General de Seguridad Privada, para prestar el servicio de seguridad privada federal del 100% del total de su personal operativo. ALCANCES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO • Vigilar y proteger el patrimonio que comprende los bienes, muebles, inmuebles y el patrimonio del Fedecominco Institucional, en el que se incluyen equipos de cómputo, accesorios, materiales, equipo, Ataudas, vehículos y sus accesorios, cajas fuertes, cheques, títulos de crédito, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños, abusos, uso indebido o siniestros intencionales. • Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del IMSS y/o del IMSS, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes, usuarios y público en general. • Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones del velatorio, que permita la adecuada prestación de los servicios brindados en este y su interrelación con la operación. • Participar en los dispositivos de seguridad emitidos por el IMSS y/o el IMSS, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio. • Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el velatorio haya emitido previamente o emita, mismos que en copia simple le serán entregados con 10 días naturales de anticipación a la prestación del servicio a través de la Gerencia del velatorio y personal con facultades para hacerlo, así como las consignas específicas y genéricas. • Entregar a la Gerencia del velatorio, el estado de equipo que se asignará a los elementos que cubran el servicio, así como la distribución y características de: a) Equipo de radio comunicación, el cual será uno por cada puesto de servicio, o Equipo personal (folete o bastón policial PR 24 con fornitura y lámpara, esta última únicamente para los elementos en turno nocturno). • Entregará a la Gerencia del velatorio el estado de personal que se asignará para el servicio; listado que actualizará en caso de sustitución o ajuste de personal. • Entregará a la Gerencia del velatorio, al inicio de la prestación del servicio, el plan de seguridad de reacción ante contingencias por servicio. • Reportará cualquier incidente o situación particular, brindará información, recibirá instrucciones, actuará y apoyará en toda situación de emergencia al personal del velatorio, derechohabientes, usuarios, dolientes y público en general; además deberá mantener coordinación con la Gerencia del velatorio cuando estos lo soliciten.	CUMPLE	Se presentó el servicio, presentado en el documento "Currículum Consultores en riesgo 2024"
Anexo técnico	ALCANCES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO • Vigilar y proteger el patrimonio que comprende los bienes, muebles, inmuebles y el patrimonio del Fedecominco Institucional, en el que se incluyen equipos de cómputo, accesorios, materiales, equipo, Ataudas, vehículos y sus accesorios, cajas fuertes, cheques, títulos de crédito, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños, abusos, uso indebido o siniestros intencionales. • Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del IMSS y/o del IMSS, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes, usuarios y público en general. • Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones del velatorio, que permita la adecuada prestación de los servicios brindados en este y su interrelación con la operación. • Participar en los dispositivos de seguridad emitidos por el IMSS y/o el IMSS, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio. • Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el velatorio haya emitido previamente o emita, mismos que en copia simple le serán entregados con 10 días naturales de anticipación a la prestación del servicio a través de la Gerencia del velatorio y personal con facultades para hacerlo, así como las consignas específicas y genéricas. • Entregar a la Gerencia del velatorio, el estado de equipo que se asignará a los elementos que cubran el servicio, así como la distribución y características de: a) Equipo de radio comunicación, el cual será uno por cada puesto de servicio, o Equipo personal (folete o bastón policial PR 24 con fornitura y lámpara, esta última únicamente para los elementos en turno nocturno). • Entregará a la Gerencia del velatorio el estado de personal que se asignará para el servicio; listado que actualizará en caso de sustitución o ajuste de personal. • Entregará a la Gerencia del velatorio, al inicio de la prestación del servicio, el plan de seguridad de reacción ante contingencias por servicio. • Reportará cualquier incidente o situación particular, brindará información, recibirá instrucciones, actuará y apoyará en toda situación de emergencia al personal del velatorio, derechohabientes, usuarios, dolientes y público en general; además deberá mantener coordinación con la Gerencia del velatorio cuando estos lo soliciten.	CUMPLE	Cumple con el alcance en la prestación del servicio, presentado en el documento "Currículum Consultores en riesgo 2024"
Anexo técnico	PERFIL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD El personal asignado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir, cuando menos, con el perfil siguiente: o Sexo indistinto, o Carecer de antecedentes penales y/o sentencia condenatoria, o Tener entre 20 y 45 años de edad, o Estado civil indistinto, o Físicamente apto o Estar debidamente capacitado en las modalidades en que prestarán el servicio, pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada, o No ser miembros en activo de alguna Institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal o de las fuerzas armadas, o Estabilidad: secundaria terminada y acreditada, mediante el certificado expedido	CUMPLE	Cumple con el perfil de los elementos de seguridad, presentado en el documento



ACTA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional
Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

Documento	Descripción	Resultado de la evaluación	
		Cumple/No cumple	Documentado presentado
Anexo técnico	Descripción del servicio solicitado	CUMPLE	Curriculum Consultores en riesgo 2025 Curriculum Consultores en riesgo 2024
Anexo técnico	EQUIPO OPERATIVO Sistema eficaz de radiocomunicación para cubrir los puestos de servicio de vigilancia del inmueble, tanto se preste el servicio y deberá funcionar las 24 horas del día. Lámpera sorda de uso rudo (uno por cada elemento en servicio). Toilete o bastón policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio). Silbato de baqueta tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio). Entregar mensualmente un programa de supervisión a la Gerencia del Velatorio. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato. Controlar la entrada y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio de conformidad con las consignas correspondientes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el adecuado control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones. Controlar, registrar y responsabilizarse de la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, portafolios, bultos y paquetes voluminosos de todo el personal y visitantes que entren o salgan de las instalaciones, sin excepción alguna. Revisión de entradas y salidas en accesos vehiculares, así como de cajuelas de las unidades. Responder por el control y cierre de puertas de los sitios, encendido y apagado de luces externas. Responder por los bienes del FIBESO y del IMSS por los demás que se encuentren en las instalaciones del velatorio, según inventarios que la Gerencia del velatorio entregue "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Responder por la correcta utilización del área de estacionamiento por parte del personal del velatorio, derechohabientes, usuarios y público en general. Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones conforme las instrucciones de la Gerencia del velatorio, las cuales se formularán por escrito al personal de seguridad. Avisar a la Gerencia del velatorio o encargado en turno, de cualquier anomalía que se presente en los puestos de servicio. En caso de anomalías o incidencias durante el turno nocturno, el informe correspondiente se presentará a la primera hora hábil del día conforme el formato denominado "parte de novedades del servicio de vigilancia". Ejercer coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia por un supervisor calificado, para lo cual se deberá asignar por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito. Ejecutar las medidas especiales que le instruya verbalmente o por escrito la Gerencia del velatorio. Requerimientos operativos que deberá realizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la prestación del servicio Los elementos asignados para cubrir los turnos del servicio, serán de toda conformidad con la autorización que efectuara la Gerencia del velatorio, previa solicitud que formule "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 24 horas de anticipación. Los elementos asignados tendrán un turno de 12 horas, de lunes a domingo, no aplicará el ejercicio de turnos por más de 24 horas respecto al mismo personal en donde se presta el servicio, de hacerlo se tomara como no prestado el servicio ya que dicho personal está disminuido en sus capacidades y no podrá reaccionar adecuadamente para los requerimientos operativos del servicio. El personal en servicio realiza exclusivamente las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio contratado; por lo que este no deberá realizar ninguna otra actividad ajena a seguridad, de hacerlo, se considerará que no se prestó el servicio. Deberá cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados por fallas en la prestación del servicio a más tardar 60 minutos después de haber sido reportados por la Gerencia del velatorio vía telefónica y correo electrónico, cubriendo invariablemente el número total de los elementos reportados, sin que los cuera con elementos que este saliendo de cubrir un turno de 24 horas, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar por cada comunicación un número de reporte, el personal que asigne para la prestación del servicio cumple con el perfil del elemento de seguridad descrito en este documento. Suministrara el equipo operativo en la cantidad necesaria y en condiciones funcionales al personal asignado para la prestación del servicio. Presentar a la Gerencia del velatorio, dentro de los 7 días hábiles siguientes al término del mes que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, gestión y pago. En materia de trabajo y seguridad social, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera al FIBESO y al IMSS de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores al respecto, en términos de los artículos 10 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente. En materia de trabajo y seguridad social, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará mediante escrito bajo protesta de decir verdad, a la Gerencia del velatorio respecto de su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas o, de ser el caso, informar su no les es aplicable. Guardará la más estricta confidencialidad de la información que con motivo de la prestación del servicio sea proporcionada por el FIBESO o el IMSS y se compromete a no utilizarla sin previa autorización por escrito de la Gerencia del velatorio; asumiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier responsabilidad en materia civil, penal o administrativa que se derive. Practicar al personal operativo que ocupe en la prestación del servicio, de manera aleatoria a un 30% de los elementos, los exámenes correspondientes para acreditar que cubren el perfil físico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto; debiendo entregar copia de los resultados y de las certificaciones de habilidades a la Gerencia del velatorio. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLE	Cumple con el equipo operativo, presentado en el documento "Curriculum Consultores en riesgo 2025"
Anexo técnico		CUMPLE	cumple de acuerdo con propuesta económica, presentada mediante el documento "propuesta económica"



2025
Año de
la Mujer
Indígena



ACTA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

Documento	Descripción	Resultado de la evaluación	
		Cumple/No cumple	Documentado presentado
Anexo técnico	Descripción del servicio solicitado:	CUMPLE	Curriculum Consultores en Riesgo 2024
Anexo técnico	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a adquirir y entregar al FIBESO, dentro de los 20 días naturales posteriores al inicio del servicio, un seguro de responsabilidad civil por un monto no menor al 10% del importe total del contrato de prestación de servicio correspondiente. Dicho seguro tendrá la finalidad de pagar cualquier daño o perjuicio que su personal provoque al FIBESO, al IMSS o a terceros, con motivo de la prestación del servicio; dichos daños y perjuicios serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la Ley en materia, sin perjuicio que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de inmediato restituya al velatorio todas las cantidades que se eroguen por este concepto. La pérdida de bienes propiedad del velatorio, del FIBESO, del IMSS y/o de terceros que se encuentran bajo su resguardo por motivo del servicio prestado, será responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que se obliga asumir dicha responsabilidad en caso de pérdida, por lo que se deberá levantar un acta administrativo donde se narren los hechos ocurridos, misma que deberá ser firmada por el encargado de servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos y la presencia del velatorio, así como por un testigo. Dichas pérdidas serán absorbidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siempre y cuando se haya realizado la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o Fiscalía competente, la cual AV. DR. IGNACIO MORONES PRIETO, ESQ. BAJA CALIFORNIA, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 64720 MONTERREY, NUEVO LEÓN. TELÉFONOS: 81 8190 4303 Y 81 8190-6935 FIDUCIARIO DE BENEFICIOS SOCIALES VELATORIO NO. 10 MONTERREY AV. DR. IGNACIO MORONES PRIETO, ESQ. BAJA CALIFORNIA, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 64720 MONTERREY, NUEVO LEÓN. TELÉFONOS: 81 8190-4303 Y 81 8190-6935 deberá hacerse dentro de las 48 horas naturales siguientes en que obtenga conocimiento o que sea notificado por escrito el illo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del periodo señalado, el FIBESO aplicará la pena convencional por incumplimiento establecida en la contratación del servicio.	CUMPLE	Cumple, con carta ComprasMX de contratación de seguro

Derivado del análisis efectuado en la evaluación técnica, se determina que el cotizante SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos técnicos de la Solicitud de Contratación para la Adjudicación Directa Nacional.

C. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Adicional al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, se considerará solvente las cotizaciones que además reúnan las condiciones económicas requeridas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En ese sentido, se realizó el análisis a la propuesta económica, resultando lo siguiente:

Item	Clave CUCOP	Descripción	Presentación	Cantidad de elementos	Canjeado mensual	Precio Unitario	Importe Mensual	Importe Subtotal
1	33800001	Servicio de guarda y vigilancia a las instalaciones del Velatorio IMSS No. 10 en Monterrey, Nuevo León; en un turno de 12 horas diarias de lunes a domingo	Servicio	4	8 Meses	\$15,980.00	\$63,920.00	\$511,360.00
							Subtotal:	\$511,360.00
							I.V.A.:	\$81,817.60
							Total:	\$593,177.60

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el cotizante SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE C.V., y con base al marco presupuestal autorizado para la contratación del servicio en comento, mismo que se detalla en el "Antecedente SEGUNDO", se determina que CUMPLE con los requisitos económicos necesarios para la Adjudicación Directa Nacional, por lo que se considera solvente su cotización.

En este sentido, se concluye que si es posible adjudicar el Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Dpto

#

L

Ca



ACTA DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

La adjudicación del contrato de la Adjudicación Directa Nacional, con número de procedimiento: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025, relativo al Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025, es para el siguiente licitante:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PARTIDA ADJUDICADA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE CV	1

Por haber presentado proposiciones que resultaron ser solventes, debido a que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos, requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.- RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN A LAS PROPOSICIONES:

Los Servidores Públicos responsables de la evaluación de las proposiciones presentadas; cuyas atribuciones se encuentran establecidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESPONSABLE	CARGO
Lic. Juan Pablo Rivera Montiel (Evaluación Técnica)	Gerente Velatorio No. 10 Monterrey De Conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento, Numerales 4.25 Inciso F), 4.39, Primer Párrafo Y 5.3.9 Inciso B) de las POBALINES Y 4.2.2.1.16 Del Manual, como Área Técnica Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Azhtiri Lizeth Silva García (Evaluación Legal y Económica)	De Conformidad con los Numeral 4.39 Primer Párrafo 5.3.10 Inciso 8) de los POBALINES, Así como del Numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo De Aplicación General en Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público

En términos del Artículo 84 del RLAAASP se da a conocer los datos referentes al contrato adjudicado:

PARTIDA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRECIO TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	MONTOS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012, S.A. DE CV	050GYR035N24025 001-00	Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	A partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025	\$511,360.00	10%	\$51,136.00

Para efectos de la formalización del contrato, el cotizante adjudicado deberá presentar a partir de la notificación de la adjudicación, original o copia certificada, acompañado de copia simple para su cotejo, la siguiente documentación:





ACTA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación Directa Nacional

No. en ComprasMX: AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025

Objeto del Acta: Contratación del Servicio de Vigilancia, para el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2025

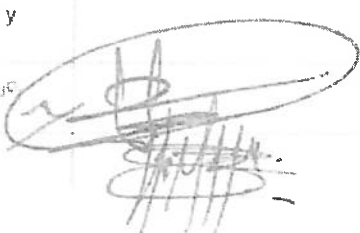
Tratándose de Personas Morales

- Acta constitutiva, donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, misma que deberá contener y señalar el objeto social,
- Constancia de situación fiscal,
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad,
- Su representante legal deberá presentar poder notarial en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato,
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente: **Opinión positiva** de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente, expedida por el IMSS, **Opinión positiva** de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, expedida por el SAT y **Constancia de situación fiscal vigente**, expedida por el INFONAVIT, con fecha de emisión dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la presente adjudicación.

CIERRE DE ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, se da por terminado la presente, por lo que la rubrican al margen y firman al calce de conformidad, para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen, misma de la que se les entrega copia.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Azhtiri Lizeth Silva García	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. José Roberto Mansur Debernardi	Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales	
Lic. Juan Pablo Rivera Montiel	Gerente Velatorio No. 10 Monterrey	

-----FIN DEL ACTA-----




	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

ANEXO 2

"DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Folio: 104 MTY 12

☐ Presupuesto de inversión

☒ X Presupuesto de operación

Dependencia solicitante:	Veiatorio IMSS 10 Monterrey
Contingente:	33801 Servicio de vigilancia
Fecha de Modificación:	26/03/2025

Total disponible incluye I.V.A 2025

132,000

Vigencia de dictamen: 26/03/2025 al 30/07/2025

2025											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			66,000	66,000							

El presente dictamen se expide de conformidad a los acuerdos del Comité Técnico

Realizó

Autorizó

Lic. Ana Cecilia Victoria Ochoa
Subdirectora de Administración del FIBESO

Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del FIBESO

26/03/2025

Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006
33801 Servicio de vigilancia
Total Disponible incluye I.V.A.
132,000

[Handwritten signatures and marks]

FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

105 MTY 13

☐ Presupuesto de inversión

☒ Presupuesto de operación

Dependencia solicitante	Velatorio MSS 10 Monterrey
Concepto	33801 Servicio de vigilancia
Fecha de Modificación	26/03/2025

Total disponible incluye I.V.A 2025

462,000

Vigencia de dictamen: 26/03/2025 al 30/07/2025

2025											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
					66,000	66,000	66,000	66,000	66,000	66,000	66,000

El presente dictamen se expide de conformidad a los acuerdos del Comité Técnico

Realizó

Autorizó


Lic. Ana Cecilia Victoria Ochoa
Subdirectora de Administración del FIBESO


Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del FIBESO

26/03/2025

Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006	
33801 Servicio de vigilancia	
Total Disponible incluye I.V.A	462,000



	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

ANEXO 3 "PRPUESTA TÉCNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA








PROPUESTA TECNICA

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

1.- UNIFORME Y EQUIPO DE SEGURIDAD

La presentación y el equipo de seguridad es una parte fundamental, por ello, todos los elementos cuentan con el equipo que se describe:

Uniforme: Pantalón y Camisola (logotipos bordados) y un gafete de identificación.

Equipo de Seguridad: (Tolete, Esposas, Gas Pimienta, Lámpara) y un impermeable

2.- LA COMUNICACIÓN

La Comunicación es muy importante, Contamos con: REDES DE TELEFONIA CELULAR, con la cual el elemento de seguridad esta en red con la empresa, con el supervisor y con seguridad publica y además el cliente se puede comunicar con el elemento con una simple llamada de celular, también el elemento puede realizar llamadas a terceros según lo necesite.

3.- SUPERVISIONES

Una Supervisión continua y de calidad es clave para brindar un excelente servicio, Supervisamos 24 hrs. para detectar puntos débiles que mejoran el servicio brindado al cliente, contamos con vehículos en excelentes condiciones para llevar a cabo esta función.

4.- NUESTRO RECURSO HUMANO

Reclutamiento, Selección, Contratación, Colocación del personal adecuado para cada función y la Capacitación del Personal en sus funciones son procesos críticos para el buen desarrollo del servicio de seguridad. (Se visita sus instalaciones para observar y sentir las circunstancias de trabajo según cada cliente, como son: inclemencias del tiempo, resguardo del elemento, traslado del elemento, entre muchas otras y así colocamos al elemento adecuado para el trabajo).

5.- CAPACITACIÓN PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Se capacita a los elementos de seguridad en diferentes áreas:

Área Técnica: Patrullaje, Rondines, Controles de Accesos, Monitoreo, Excelente Atención y Trato a las personas, Manejos de sistemas y Equipos de Apoyo (Radios, Celular, Arcos Magnéticos, Detectores Manuales, etc.) también en Primeros Auxilios, Incendios.



Área Administrativa: Habilidad para redactar informes y partes de novedades, Capacidad para aplicación de instrucciones verbales y escritas, además de llenado de formatos para la operación del servicio.

Área Humana: Impartimos cursos de: La Motivación, Manejo de Conflictos, Integración y Manejo de Equipos, entre otros.

6.- ESTUDIO DE SUS INSTALACIONES

Estudiamos las Instalaciones de nuestros Clientes y hacemos reportes por medio de: Análisis de Riesgos de sus Instalaciones.

Planes de Contingencia.

Detección de áreas de Vulnerabilidad.

Estudio y Evaluación de Riesgos de sus Procesos.

7.- BENEFICIOS PARA NUESTROS CLIENTES

Estos son algunos de los beneficios que como clientes obtienen, dentro del servicio de outsourcing:

- Evitar costos (Seguro Social, Infonavit, impuestos, etc.)
- Evitar Pasivo Laboral (Antigüedad, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, etc.)
- Evitar Gastos como: Accidentes, Tiempo Extra, Demandas laborales, Permisos, etc.
- Evitar rotación y faltas del personal
- Seguridad para ustedes y su empresa.
- Capacitación para los Elementos de Seguridad y para sus Empleados.
- Controles de accesos y salidas.
- Seguridad en procesos Administrativos y Operacionales dentro de su empresa.
- Supervisión continua de nuestros elementos.
- Personal certificado ante Seguridad Publica del Estado.





Características del servicio.

- Vigilar y proteger el patrimonio del Fideicomiso e Institucional, en el que se incluyen, equipos de cómputo, accesorios, materiales, equipo, ataúdes, vehículos, así como sus accesorios, cajas fuertes, cheques, títulos de crédito, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y además contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños, abusos, uso indebido o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Fideicomiso e Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, dolientes, usuarios y público general que se encuentre dentro de las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones del Velatorio, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus dolientes y usuarios.
- Participar en dispositivos de seguridad emitidos por el Velatorio IMSS-FIBESO No. 10 Monterrey, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos nombrados para este servicio.
- Atacar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el Velatorio haya emitido previamente, mismos que en copia simple le serán entregados antes del inicio de la presentación del servicio a través del Administrador del Velatorio y/o personal con facultades para hacerlo, así como las consignas específicas y genéricas.
- Informar por escrito dentro de los diez días naturales posteriores al fallo sobre el equipo que portaran los elementos que cubran el servicio, su distribución y características, en particular el Equipo de radiocomunicaciones y Equipo personal (Tolete o Bastón Policial PR-24 con fómula, lámpara solo para elementos en turno nocturno).
- Informar por escrito al Gerente de Velatorio el listado de personal que se asignara al servicio en el Velatorio IMSS-FIBESO No. 10 Monterrey y actualizar mensualmente dicho listado.
- Documentación que compruebe que cuenta con infraestructura técnica para proporcionar el servicio objetivo de la presente invitación. Sistema de Reclutamiento, Selección y Capacitación; Sistemas de Comunicación; Recursos Materiales, Estructura Administrativa y Humana (organigrama), documentación que compruebe la legal propiedad o posesión de los vehículos, mínimo el número de vehículos solicitados en esta convocatoria, pólizas vigentes de seguro respectivas. Dentro de su infraestructura es necesario incluir documentación comprobatoria de que cuenta espacios destinados para la capacitación e insumos o requerimientos (uniformes, toletes, fómulas, radios, CCTV, etc.) con un stock mínimo que cubra el servicio requerido en la presente convocatoria.
- El licitante adjudicado entregará al Gerente del Velatorio dentro de los diez días posteriores al fallo versión PDF de los documentos organizacionales: Manual de organización, manual de procedimientos de operación.
- El licitante adjudicado entregará al Gerente del Velatorio dentro de los diez días posteriores al fallo Plan de Seguridad de Reacción ante contingencia.

Reportar incidentos, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los funcionarios, empleados y derechohabientes, además, deberá mantener estrecha coordinación con los funcionarios del Velatorio IMSS-FIBESO No. 10 Monterrey, cuando estos lo soliciten.

Licencias, autorizaciones y permisos

- Autorización o registro expedido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación para prestar el servicio de seguridad privada, con las modalidades establecidas en el artículo 15, fracción II (seguridad proada en los bienes), fracción IV (servicio de alarmas y monitoreo electrónico) y fracción VII (actividad vinculada con servicios de seguridad privada) de la Ley Federal de Seguridad Privada, con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2025.
- Cédulas únicas de identificación de personal (CUIP) expedidas por la Dirección General de Seguridad Privada, para prestar el servicio de seguridad privada federal del 100% del total de su personal operativo vigente.
- Contratos con empresas de telefonía celular, radiocomunicación y/o comunicación satelital nombre del participante.

ASESORÍA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012

Seguridad Privada

serviciosas2012@gmail.com



Alcances en la prestación del servicio

- Vigilar y proteger el patrimonio del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); en el que se incluyen: equipos de cómputo, accesorios, materiales, equipo, Ataúdes, vehículos y sus accesorios, cajas fuertes, cheques, títulos de crédito, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños, abusos, uso indebido o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del FIBESO y/o del IMSS, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes, usuarios y público en general.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones del velatorio, que permita la adecuada prestación de los servicios brindados en este y su ininterrumpida operación.
- Participar en los dispositivos de seguridad emitidos por el FIBESO y/o el IMSS, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio.
- Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el velatorio haya emitido previamente o emita, mismos que en copia simple le serán entregados con 10 días naturales de anticipación a la prestación del servicio a través de la Gerencia del velatorio y personal con facultades para hacerlo, así como las consignas específicas y genéricas.
- Entregar a la Gerencia del velatorio, el listado de equipo que se asignará a los elementos que cubran el servicio, así como la distribución y características de:
 - Equipo de radio comunicación, el cual será uno por cada puesto de servicio.
 - Equipo personal (toleto o bastón policial PR-24 con funditura y lámpara, esta última únicamente para los elementos en turno nocturno).
- Entregará a la Gerencia del velatorio el listado de personal que se asignará para el servicio; listado que actualizará en caso de sustitución o ajuste de personal.
- Entregará a la Gerencia del velatorio, al inicio de la prestación del servicio, el plan de seguridad de reacción ante contingencias por servicio.
- Reportará cualquier incidente o situación particular, brindará información, recibirá instrucciones, actuará y apoyará en toda situación de emergencia al personal del velatorio, derechohabientes, usuarios, dolientes y público en general; además deberá mantener estrecha coordinación con la Gerencia de velatorio cuando estos soliciten su apoyo.

Perfil de los elementos de seguridad

- El personal asignado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir, cuando menos, con el perfil siguiente:
 - Sexo indistinto.
 - Carecer de antecedentes penales y/o sentencia condenatoria.
 - Tener entre 20 y 45 años de edad.
 - Estado civil indistinto.
 - Físicamente apto.
 - Estar debidamente capacitado en las modalidades en que prestarán el servicio; pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
 - No ser miembros en activo de alguna Institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal; o de las fuerzas armadas.
 - Escolaridad: secundaria terminada y acreditada, mediante el certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública.
 - Libre de adicciones.



- De igual forma deberá contar con las **capacidades** técnica, administrativas y humanas siguientes:
 - Técnica; adiestramiento en:
 - Tareas y procedimientos de operación: patrullaje y rondines, control de accesos.
 - Procedimientos de contingencia en caso de asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
 - Atención y trato al público
 - Manejo de armas contundentes como lo es el folete o bastón policial PR-24.
 - Manejo de sistemas y equipo de apoyo como lo es el radio portátil de comunicación, detectores de metales (arcos magnéticos y manuales), sistemas de CCTV y monitoreo.
 - Contar con capacitación certificada por alguna instrucción autorizada por la autoridad competente.
 - Administrativa:
 - Habilidad para la redacción de informes y partes de novedades.
 - Capacidad para la aplicación de instrucciones verbales y escritas.
 - Conocimiento de llenado de formatos normados para la operación del servicio de seguridad.
 - Humana:
 - Disciplina y lealtad.
 - Honestidad.
 - Responsabilidad.
 - Discreción en el manejo y resguardo de la información que se maneje respecto el servicio.
 - Precepción y sentido común.
 - Habilidad de observación y retentiva.
 - Comunicación asertiva.

Equipo operativo

- Sistema eficaz de radiocomunicación para cubrir los puestos de servicio de vigilancia del inmueble donde se prestara el servicio y deberá funcionar las 24 horas del día.
- Lámpara solar de uso rudo (uno por cada elemento en servicio).
- Folete o bastón policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio).
- Silbato de baquelita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio).
- Entregar mensualmente su programa de supervisión a la Gerencia del Velatorio.
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
- Controlar la entrada y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio de conformidad con las consignas correspondientes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el adecuado control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones.
- Controlar, registrar y responsabilizarse de la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, portafolios, bultos y paquetes voluminosos de todo el personal y visitantes que entren o salgan de las instalaciones, sin excepción alguna.
- Revisión de entradas y salidas en accesos vehiculares, así como de cajuelas de las unidades.
- Responder por el control y cierre de puertas de los sitios, encendido y apagado de luces externas.
- Responder por los bienes del FIBESO y del IMSS por los demás que se encuentren en las instalaciones del velatorio, según inventarios que la Gerencia del velatorio entregue "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Responder por la correcta utilización del área de estacionamiento por parte del personal del velatorio, derechohabientes, usuarios y público en general.
- Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones conforme las instrucciones de la Gerencia del velatorio, las cuales se formularán por escrito al personal de seguridad.

[Handwritten signatures and initials]



- Avisar a la Gerencia del velatorio o encargado en turno, de cualquier anomalía que se presente en los puestos de servicio.
- En caso de anomalías o incidencias durante el turno nocturno, el informe correspondiente se presentará a la primera hora hábil del día conforme el formato denominado "parte de novedades del servicio de vigilancia".
- Ejercer coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia por un supervisor calificado, para lo cual se deberá asignar por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito.
- Ejecutar las medidas especiales que le instruya verbalmente o por escrito la Gerencia del velatorio

Requerimientos operativos que deberá realizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la prestación del servicio

- Los elementos asignados para cubrir los turnos del servicio, serán de toda conformidad con la autorización que efectuara la Gerencia del velatorio, previa solicitud que formule "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 24 horas de anticipación.
- Los elementos asignados tendrán un turno de 12 horas, de lunes a domingo.
- No aplicar el ejercicio de turnos por más de 24 horas respecto el mismo personal en donde se presta el servicio; de hacerlo se tomará como no prestado el servicio ya que dicho personal está disminuido en sus capacidades y no podrá reaccionar adecuadamente para los requerimientos objeto del servicio.
- El personal en servicio realice exclusivamente las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio contratado; por lo que este no deberá realizar ninguna otra actividad ajena a seguridad, de hacerlo, se considerará que no se prestó el servicio.
- Deberá cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados por fallas en la prestación del servicio a más tardar 60 minutos después de haber sido reportados por la Gerencia del velatorio vía telefónica y correo electrónico, cubriendo invariablemente el número total de los elementos reportados, sin que los cubra con elementos que esté saliendo de cubrir un turno de 24 horas, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar por cada comunicación un número de reporte.
- El personal que asigne para la prestación del servicio cumpla con el perfil del elemento de seguridad descrito en este documento.
- Suministrará el equipo operativo en la cantidad necesaria y en condiciones funcionales al personal asignado para la prestación del servicio.
- Presentar a la Gerencia del velatorio, dentro de los 7 días hábiles siguientes al término del mes que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, gestión y pago.
- En materia de trabajo y seguridad social "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera al FIBESO y al IMSS de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores al respecto, en términos de los artículos 10 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente
- En materia de trabajo y seguridad social, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará mediante escrito bajo protesta de decir verdad, a la Gerencia del velatorio respecto de su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas o, de ser el caso, informar su no les es aplicable.
- Guardará la mas estricta confidencialidad de la información que con motivo de la prestación del servicio sea proporcionada por el FIBESO o el IMSS y se compromete a no utilizarla sin previa autorización por escrito de la Gerencia del velatorio; asumiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier responsabilidad en materia civil, penal o administrativa que se derive.
- Practicar al personal operativo que ocupe en la prestación del servicio, de manera aleatoria aun 30% de los elementos, los exámenes correspondientes para acreditar que cubren el perfil físico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto; debiendo entregar copia de los resultados y de las constancias de habilidades a la Gerencia del velatorio.

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

ANEXO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





PROPUESTA ECONOMICA

El Costo de los Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia es:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	TOTAL
4 ELEMENTOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	8 meses	15,980.00	63,920.00	511,360.00
			SUB TOTAL	511,360.00
			IVA	81,817.60
			TOTAL	593,177.60

EL SERVICIO INCLUYE LO SIGUIENTE:

2 Elementos de Seguridad de turno de día en un horario de entrada de 7 hrs y horario de salida de 19 hrs y 2 Elementos de Seguridad de Turno de Noche, con horario de entrada de 19 hrs y horario de salida de 7hrs con sus respectivos cubre descansos ,

NOTAS.-

Esta cotización es fija por todo el periodo del 2025

Atentamente.-

Daniel Bautista Santiago
CONSULTORES EN RIESGOS
Monterrey N.L. a 26 de mayo del 2025

ASESORIA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012

Seguridad Privada

Monterrey N.L. a 26 de mayo del 2025

	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

ANEXO 5
"MODELO DE FIANZA PARA LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO AL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA




	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

"Modelo de fianza para la garantía de cumplimiento al contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible).

-Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)





	CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/Monterrey/25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.anwg.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de

[Firma]

[Firma]

	CONTRATO DE SERVICIO DE FIANZA	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	Contrato 01/ Monterrey/ 25	Velatorio IMSS Número 10, Monterrey
	Adjudicación Directa Nacional	
	AA-50-GYR-050GYR035-N-40-2025	

la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

[Handwritten signatures and initials]



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Nuevo León**

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales

Of. N° 209001/300100/2025/128
Monterrey, N.L., a 03 de septiembre de 2025.

Lic. Azhtiri Lizeth Silva Garcia

Jefa del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

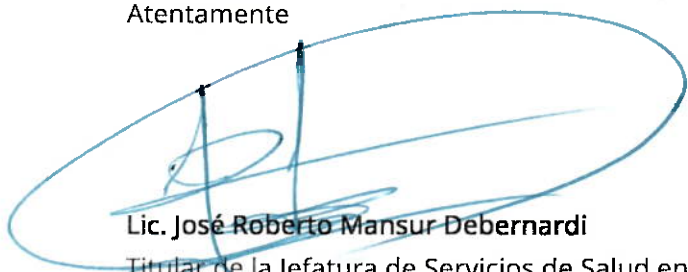
PRESENTE.

Por medio del presente me permito hacer llegar a Usted copia simple del Contrato 01/Monterrey/2025, correspondiente a la Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050Gyr035-N-40-2025, del Servicios de vigilancia para el Velatorio No. 10, debidamente firmado.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

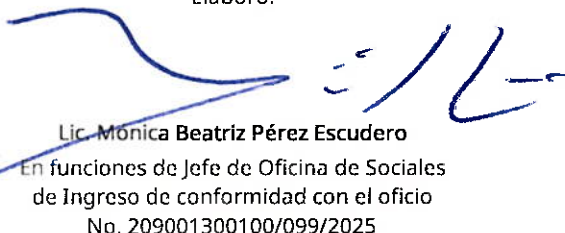
Atentamente



Lic. José Roberto Mansur Debernardi

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Elaboró:

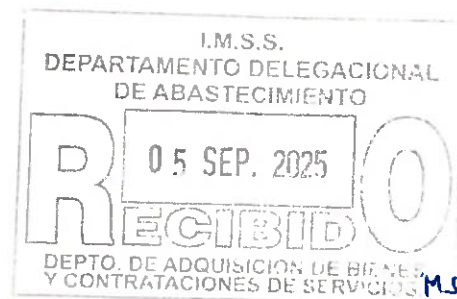


Lic. Mónica Beatriz Pérez Escudero
En funciones de Jefe de Oficina de Sociales
de Ingreso de conformidad con el oficio
No. 209001300100/099/2025

Revisó:



Lic. Carlos Gabriel Olalde Garza
Encargado del Departamento de
Prestaciones Sociales de conformidad con
el oficio No. 209001310100/PS/368/2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Col. Centro. Monterrey, N.L. C.P. 64010.

Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41131 www.imss.gob.mx

